



El Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS)
EL SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Resolución Administrativa. Núm. 001-2020

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana mediante el Decreto Núm. 134-20, declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución Núm. 62-20, en vista del brote infeccioso de Coronavirus (COVID-19) considerado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por un plazo de máximo de veinticinco (25) días.

CONSIDERANDO: Que como medidas de prevención institucional, quedan prohibidas las visitas externas, eventos y reuniones a excepción de las de alta importancia, como protocolo de atención para la prevención del brote infeccioso de Coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana mediante el Decreto Núm. 137-20, para adoptar medidas adicionales, de carácter excepcional, para salvaguardar la vida y la salud de las personas, incluyendo los servidores públicos evitando aglomeraciones y contactos entre personas para la realización de trámites en oficinas públicas en todo el territorio nacional y resguardado los plazos y términos que rigen los procedimientos administrativos que se desarrollan en la administración pública central y desconcentrada, así como antes los organismos autónomos y descentralizados del Estado instituidos por leyes y adscritos a los ministerios.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 137-20, tiene como objetivo suspender, mientras duren la vigencia del estado de emergencia, el cómputo de los plazos y término de los procedimientos administrativos instrumentados antes los órganos que integran la administración pública central y desconcentrada, así como antes los organismos autónomos y descentralizados del Estado instituidos por leyes y adscritos a los ministerios.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO: Decreto Núm. 134-20, de fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), emitido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana.

VISTO: Decreto Núm. 137-20, de fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), emitido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana.

VISTO: Decreto Núm. 426-07 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005), que crea el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN).

CONSIDERANDO: Que es de carácter obligatorio el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Decretos Núm. 134-20 y 137-20 dictados por el Poder Ejecutivo, siendo el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) una institución que forma Parte de la Administración Pública del Estado Dominicano y en uso de las facultades legales que me otorga el Decreto Núm.451-18 como Director General del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), resoluto lo siguiente:

PRIMERO: Quedan **SUSPENDIDOS** mientras dura la vigencia del estado de emergencia, el cómputo de los plazos y término de los procedimientos administrativos instrumentados antes los órganos que integran la administración pública central y desconcentrada, así como antes los organismos autónomos y descentralizados del Estado instituidos por leyes y adscritos a los ministerios.

SEGUNDO: Se ordena al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), proceda a publicar la presente resolución en los portales correspondientes, a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración, como establece la ley, así como su ejecución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



Héctor Medina Disla
Director General

